

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

11001 3103 022 2020 00118 00

1. En atención a la solicitud visible en el consecutivo 026 y el informe secretarial que antecede, el despacho releva del encargo a la abogada Blanca Lilia Rodríguez Rodríguez.

2. Se designa como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de Aquileo Cortes a la abogada LUZ STELA LEÓN BLETRÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 30.351.981 y T.P. 103.156 quien es conocida por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico luzstellaleon@hotmail.com y/o stella.leon@leonabogados.net.gov y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 ibídem, además, que dentro de los 5 días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

3. Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

4. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados Aquileo Cortes, Armando Cortes, Hermencia Cortes, Hermencia Peñalosa, Ignacio Cortes, María del Pilar Cortes, María Fernanda Cortes, se notificaron el 17 de febrero de 2022 del auto admisorio de la demanda en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (pdf.009, 028 a 035), quienes guardaron silencio.

5. Finalmente se requiere al señor Juan Nicolas Cortes Fuentes para que acredite la calidad en la que está interviniendo en este proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee984880504c375074caa58dfb9d851a6a34537c9d59222bb978a6aaf60be50a**

Documento generado en 06/10/2022 07:57:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>